

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 8.270 - 8.295 - 8.296 - 8.300
DECRETOS
Año 2008 N°s. 1.108 - 1.377
Año 2007 N°s. 2.169 - 2.490 - 2.605
RESOLUCIONES
Año 2008 N° 10 (Dirección General de Ingresos Provinciales) - N° 007 (S.I. y P.L.)
LICITACIONES

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 25 de julio de 2008	Edición de 20 páginas - N° 10.597		

LEYES**LEY N° 8.270****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia, inmuebles ubicados en los distritos de Nonogasta y Anguinán, Departamento Chilecito, los que responden a las siguientes características:

Propietario: Alives de Páez, Patrocinia. Nomenclatura Catastral: C: VII -S: C- Mza.: 9 - Parc. 19. Matrícula Número: 0707-3009-019. Dimensiones aproximadas: Oeste: Contrafrente 483,00 m. Este: Frente 420,00 m. Norte: 743,00 m. Sur: 1.001,55 m. Colindantes: Norte: Parcela 20. Sur: Parcela 18. Este: Calle Pública. Oeste: Campo de Nonogasta. Superficie a expropiar aprox.: 361.176 m². Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 401,08. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: Matrícula X-1.615.

Propietario: Luna, Luis Sixto. Nomenclatura Catastral: C: VII - S: C - Mza.: 9 - Parc. 18. Matrícula Número: 0707-3009-018. Dimensiones aproximadas: Oeste: 30 + 605,06 m, Este: 470,00 m. Norte: 1.001,55 m. Sur: 609,60 m. Colindantes: Norte: Parcela 19. Sur: Calle Pública. Este: Calle Pública. Oeste: Campo de Nonogasta. Superficie a expropiar aprox.: 387.106 m². Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 429,57. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: Matrícula X-1.614.

Propietario: Ordoqui, Miguel A. y Masle, Rolando G. M. Nomenclatura Catastral: C: X - S: B - Mza.: 43 - Parc. 10. Matrícula Número: 0710-2043-010. Dimensiones aproximadas: Norte: 606,09 m, Sur: 606,09 m, Este: 385,21 m. Oeste: 385,21 m. Colindantes: Norte: Parcelas 4 y 3. Sur: Pueblo de Nonogasta. Este: Parcela 9. Oeste: Parcela 2. Superficie a expropiar aprox.: 23 has 3.472 m². Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 216,08. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: Matrícula X-3.719.

Propietario: Argañaraz, Gerónimo Temístocles. Nomenclatura Catastral: C: X - S: B - Mza.: 43 - Parc. 9. Matrícula Número: 0710-2043-009. Dimensiones aproximadas: Oeste: 385,21 m. Este: 619,74 m. Norte: 1.540,73 m. Sur: 1.055,25 m. Colindantes: Norte: Calle Florencio Dávila San Román. Sur: Parcela 10. Este: Parcelas 4, 5 y 6. Oeste: Pueblo de Nonogasta. Oeste: Campo de Nonogasta. Superficie a expropiar aprox.: 50 has. Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 462,50. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: D° 1010 F° 2626/05 año 1969.

Propietario: Barrionuevo, Santiago Ignacio. Nomenclatura Catastral: C: X - S: B - Mza.: 43- Parc. 8 Matrícula Número: 0710-2043-008. Dimensiones aproximadas: Sur: 1.214,39 m. Noroeste: 1.573,13 m. Este: 1.000,00 m. Colindantes: Noroeste: Calle Florencio Dávila San Ramón. Sur: Pueblo de Nonogasta. Este: Parcela 7. Superficie a expropiar aprox.: 60 has 7.195 m². Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 561,66. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: Matrícula X- 4540.

Propietario: Guipuzoa Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Industrial. Nomenclatura Catastral: C: X - S: B - Mza.: 43 - Parc. 7. Matrícula Número: 0710-2043-007. Dimensiones aproximadas: Oeste: 1.000,00 m, Este: 1.500,00 m, Norte: 1.349,98 m, Sur: 1.460,36 m. Colindantes: Norte: Parcela 6. Sur: Campos de Nonogasta. Este: Campo "El Triángulo". Oeste: Parcela 6, 8 y Calle. Superficie a expropiar aprox.: 210 has 2.036 m². Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 1.944,35. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: Matrícula X-5679.

Propietario: Dávila Cruz, Guillermo Vicente. Nomenclatura Catastral: C: X - S: B - Mza.: 43 - Parc. 6. Matrícula Número: 0710-2043-006. Dimensiones aproximadas: Sur: 551,06 + 1.349,98 m. Norte: Frente 965,86 + 1.147,00 m. Este: 74,40 m. Oeste: 470,00 m. Colindantes: Norte: Campos de Nonogasta. Sur: Parcelas 7 y 9. Este: Campo "El Triángulo". Oeste: Parcela 5. Superficie a expropiar aprox.: 75 has 7.631 m².

Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 700,78. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: D° 1010 F° 2626/05 año 1969.

Propietario: Pinto, Lorenzo. Nomenclatura Catastral: C: X - S: B - Mza.: 43 - Parc. 5. Matrícula Número: 0710-2043-005. Dimensiones aproximadas: Sur: Contrafrente 531,92 m. Norte: Frente 531,92 m. Este: 470,00 m. Oeste: 470,00 m. Colindantes: Norte: Campos de Nonogasta. Sur: Parcela 9. Este: Parcela 6. Oeste: Parcela 4. Superficie a expropiar aprox.: 25 has. Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 231,25. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: Matrícula X - 11570.

Propietario: Patamia, Eduardo César. Nomenclatura Catastral: C: X - S: B - Mza.: 43 - Parc. 4 Matrícula Número: 0710-2043-004. Dimensiones aproximadas: Sur: 531,92 m. Norte: 531,92 m. Este: 470,00 m. Oeste: 470,00 m. Colindantes: Norte: Campos de Nonogasta. Sur: Parcela 9. Este: Parcela 5. Oeste: Parcela 3. Superficie a expropiar aprox.: 25 has. Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 231,25. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: Matrícula X - 3179.

Propietario: Moreyra, Alberto. Nomenclatura Catastral: C: X - S: B - Mza.: 43 - Parc. 3. Matrícula Número: 0710-2043-003. Dimensiones aproximadas: Sur: 531,92 m, Norte: 531,92 m, Este: 470,00 m, Oeste: 470,00 m. Colindantes: Norte: Campos de Nonogasta. Sur: Parcelas 10. Este: Parcela 4. Oeste: Parcela 2. Superficie a expropiar aprox.: 25 has. Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 231,25. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: Matrícula X-11568.

Propietario: Martínez, César Augusto - Ballespin, Carlos Federico - Moreyra, Osvaldo Alberto y Bóveda, Guillermo Alberto. Nomenclatura Catastral: C: X - S: B - Mza.: 43- Parc. 2. Matrícula Número: 0710-2043-002. Dimensiones aproximadas: Sur: Contrafrente 292,32 m. Norte: Frente 292,32 m. Este: 855,21 m. Oeste: 855,21 m. Colindantes: Norte: Campos de Nonogasta. Sur: Pueblo de Nonogasta. Este: Parcelas 3 y 10. Oeste: Parcela 1. Superficie a expropiar aprox.: 24 has. 9.995 m². Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 231,25. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: D° 966 F° 2607/09 año 1974.

Propietario: Martínez, César Augusto - Ballespin, Carlos Federico, Moreyra, Osvaldo Alberto y Bóveda, Guillermo Alberto. Nomenclatura Catastral: C: X - S: B - Mza.: 43 - Parc. 1. Matrícula Número: 0710-2043-001. Dimensiones aproximadas: Sur: Contrafrente 292,32 m. Norte: Frente 292,32 m. Este: 855,21 m. Oeste: 855,21 m. Colindantes: Norte: Campo de Nonogasta. Sur: Pueblo de Nonogasta. Este: Parcela 2. Oeste: Campo de Nonogasta. Superficie a expropiar aprox.: 24 has 9.995 m². Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 231,25. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: Matrícula X - 4522.

Propietario: Dávila Cruz, Guillermo Vicente. Nomenclatura Catastral: C: X - S: D - Mza.: 26 - Parc. 24. Matrícula Número: 0710-4026-024. Dimensiones aproximadas: Este: 3.485,68 + 858,30 m. Oeste: Irregular. Norte: 759,23 m. Sur: 1.364,15 m. Colindantes: Norte: Parcelas 11, 12 y 13. Sur: Calle Pública. Este: Campo de Anguinán. Oeste: Calle Pública - Parcelas 22 y 23. Superficie a expropiar aprox.: 6.163.710 m². Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 5.701,33. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: D° 1160 F° 3154/92 año 1975.

Propietario: Millicay, José Federico. Nomenclatura Catastral: C: X: - S: D - Mza.: 26- Parc. 23. Matrícula Número: 0710-4026-023. Dimensiones aproximadas: Noreste: 1.000,00 m. Sudoeste: 1.000,00 m. Noroeste: 300,00 m. Sureste: 300,00 m. Colindantes: Noreste: Parcela 24. Sudoeste: Calle Pública. Noroeste: Parcela 22. Sudeste: Parcela 24. Superficie a expropiar aprox.: 300.000 m². Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 277,50. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: Matrícula X - 2064.

Propietario: González Juárez, María Marta. Nomenclatura Catastral: C: X - S: D - Mza.: 26 - Parc. 22. Matrícula Número: 0710-4026-022. Dimensiones aproximadas: Norte: Contrafrente 1.649,23 m. Sur: Frente 1.000,00 m. Este: 300 + 2.910,66 m. Oeste: 2.581,45 m. Colindantes: Norte: Parcelas 13, 14 y 15. Sur: Calle Pública y Parcela 23. Este: Parcelas 23 y 24.

Oeste: Parcelas 16, 17, 18, 19 y 20. Superficie a expropiar aprox.: 3.924.591 m². Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 3.630,07. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: Matrícula X - 4768.

Propietario: Dávila Cruz, Guillermo Vicente. Nomenclatura Catastral: C: X - S: D - Mza.: 26 - Parc. 21. Matrícula Número: 0710-4026-021. Dimensiones aproximadas: Este: Contrafrente 1.141,97 m, Oeste: Frente 1.407,90 m. Norte: 1.300,00 m. Sur: 1.225,67 m. Colindantes: Norte: Parcela 20. Sur: Calle Pública. Este: Parcela 20. Oeste: Ruta Nac. 40. Superficie a expropiar aprox.: 1.661.457 m². Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 1.536,98. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: D° 1160 F° 3154/92 año 1975.

Propietario: Iribarren, Carlos Alberto. Nomenclatura Catastral: C: X - S: D - Mza.: 26 - Parc. 20. Matrícula Número: 0710-4026-020. Dimensiones aproximadas: Este: Contrafrente 1.372,50 m. Oeste: Frente 400,00 m. Norte: 1.968,21 m. Sur: 1.300,00 + 1.007,98 m. Colindantes: Norte: Parcela 19. Sur: Parcela 21 y Calle. Este: Parcela 22. Oeste: Ruta Nac. 40 y Parcela 21. Superficie a expropiar aprox.: 1.726.668 m². Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 1.597,29. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: D° 1160 F° 3154/92 año 1975.

Propietario: Lagos de Merlo, María Esther. Nomenclatura Catastral: C: X - S: D - Mza.: 26- Parc. 19. Matrícula Número: 0710-4026-019. Dimensiones aproximadas: Este: Contrafrente 147,96 m, Oeste: Frente 501,01 m. Norte: 1.944,29 m. Sur: 1.968,21 m. Colindantes: Norte: Parcela 18. Sur: Parcela 20. Este: Parcela 22. Oeste: Ruta Nac. 40. Superficie a expropiar aprox.: 624.843 m². Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 577,94. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: D° 1160 F° 3154/92 año 1975.

Propietario: Lagos de Merlo, María Esther, Iribarren y Otros. Nomenclatura Catastral: C: X - S: D - Mza.: 26 - Parc. 18. Matrícula Número: 0710-4026-018. Dimensiones aproximadas: Este: Contrafrente 328,14 m. Oeste: Frente 300,00 m. Norte: 1.811,34 m. Sur: 1.944,29 m. Colindantes: Norte: Parcela 17. Sur: Parcela 19. Este: Parcela 22. Oeste: Ruta Nac. 40. Superficie a expropiar aprox.: 563.316 m². Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 520,96. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: Matrícula X - 5941.

Propietario: Iribarren, Carlos Alberto y Argañaraz, Gerónimo. Nomenclatura Catastral: C: X - S: D - Mza.: 26 - Parc. 17. Matrícula Número: 0710-4026-017. Dimensiones aproximadas: Este: Contrafrente 380,00 m. Oeste: Frente 380,00 m. Norte: 1.669,52 m. Sur: 1.811,34 m. Colindantes: Norte: Parcela 16. Sur: Parcela 18. Este: Parcela 22. Oeste: Ruta Nac. 40. Superficie a expropiar aprox.: 556.940 m². Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 515,04. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: D° 1160 F° 3154/92 año 1975.

Propietario: González Juárez, María Marta. Nomenclatura Catastral: C: X - S: D - Mza.: 26 - Parc. 16. Matrícula Número: 0710-4026-016. Dimensiones aproximadas: Este: Contrafrente 382,83 m. Oeste: Frente 350,00 m. Norte: 1.514,41 m. Sur: 1.669,52 m. Colindantes: Norte: Parcela 15. Sur: Parcela 17. Este: Parcela 22. Oeste: Ruta Nac. 40. Superficie a expropiar aprox.: 557.193 m². Tasación estimada: V.F. año/2008 \$ 515,41. Insc. Reg. de la Prop. Inmueble: Matrícula X - 4769.

Artículo 2°.- Las tierras expropiadas serán destinadas al parcelamiento en unidades económicas productivas, cuya adjudicación será reglamentada por la Función Ejecutiva.

Artículo 3°.- Las medidas, linderos y superficie definitivas surgirán del plano de mensura que a tal efecto confeccionarán las autoridades competentes en la materia.

Artículo 4°.- Las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley, serán tomadas de Rentas Generales, facultándose al efecto a la Función Ejecutiva para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a ocho días del

mes de mayo del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Pedroza**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.295

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Título I

Objeto y Ambito de Aplicación

Artículo 1°.- La presente ley representa el marco normativo para la creación del un Sistema Escolar de Convivencia en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- El Sistema Escolar de Convivencia es el conjunto de principios, normas, órganos y prácticas institucionales democráticas que regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad de cada institución y posibilitan el cumplimiento de los fines educativos específicos de la escuela.

Artículo 3°.- El Sistema Escolar de Convivencia regirá en todas las escuelas secundarias pertenecientes al ámbito estatal y privado que se encuentren en situación de dependencia del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de La Rioja.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de La Rioja.

Título II

Del Sistema Escolar de Convivencia

Capítulo I

Artículo 5°.- El Sistema Escolar de Convivencia debe observar los principios consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales, en las leyes de la Nación y de la Provincia, en la Constitución de la provincia, como así también respetar las características, historia y principios de cada institución educativa.

Artículo 6°.- Son objetivos del Sistema Escolar de Convivencia:

a) Propiciar la participación democrática de todos los sectores de la comunidad educativa, según la competencia y responsabilidad de cada uno, en la elaboración, construcción y respeto de las normas que fijan la convivencia institucional con el fin de facilitar un clima de trabajo armónico para el desarrollo de la tarea pedagógica.

b) Fomentar el resguardo y cuidado de los bienes materiales institucionales.

c) Promover en toda la comunidad educativa los siguientes valores:

- el respeto por la vida, la integridad física, psíquica y moral de las personas;

- la justicia, la verdad y la honradez;

- la defensa de la paz y la no violencia;

- el respeto y la aceptación de la diversidad;
 - la solidaridad, la cooperación y el rechazo de todo tipo de discriminación;
 - la responsabilidad ciudadana, el respeto a los símbolos patrios y el compromiso social;
 - la responsabilidad individual.
- d) Fomentar la práctica permanente de la evaluación y la autoevaluación de conductas según las pautas establecidas en el Sistema Escolar de Convivencia, como fundamento del proceso de educar.
- e) Facilitar la búsqueda de consenso a través del diálogo para el reconocimiento, abordaje y resolución de los conflictos.
- f) Generar las condiciones institucionales necesarias para garantizar la trayectoria escolar de los jóvenes, aplicando un criterio inclusivo.
- g) Posibilitar la formación de los estudiantes en las prácticas de la ciudadanía democrática mediante la participación responsable en la construcción de una convivencia armónica en los establecimientos educativos.

Capítulo II

De la Organización

Artículo 7°.- El Sistema Escolar de Convivencia se organiza en cada escuela con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a sus características institucionales. Se encuentran afectadas por la presente ley las escuelas secundarias pertenecientes al ámbito estatal y las privadas dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia.

Título III

De las Normas de Convivencia Escolar

Capítulo I

Criterios de Aplicación

Artículo 8°.- El Sistema Escolar de Convivencia se rige de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- b) Análisis y reflexión sobre las situaciones conflictivas y sus causas y posibilidades de prevención.
- c) Contextualización de las transgresiones.
- d) Respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.
- e) Garantía del derecho a ser escuchados y a formular descargo.
- f) Valoración del sentido pedagógico de la sanción (por ejemplo la suspensión).
- g) Reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas y/o bienes de la escuela o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona y/o grupos responsables.
- h) Garantía del derecho a la información de los estudiantes pasibles de sanción y a sus padres o tutores durante el proceso de decisión una vez aplicada alguna sanción.

Capítulo II

De las Sanciones

Artículo 9°.- Las sanciones a aplicarse a los estudiantes son las siguientes:

- a) Apercibimiento oral.
- b) Apercibimiento escrito.
- c) Realización de acciones reparatorias en beneficio de la comunidad escolar.
- d) Suspensión.
- e) Cambio de sección.
- f) Separación del establecimiento.

Artículo 10°.- Los actos de indisciplina generados por los alumnos deberán establecerse en el Régimen, clasificados de la siguiente manera:

- a) Faltas leves: Las acciones que, habiendo vulnerado las normas disciplinarias vigentes, no generan daños de ninguna naturaleza a personas, muebles o inmuebles de la escuela o externos a ésta durante el horario de clase.
- b) Faltas serias: Las acciones que generan daños materiales, físicos y morales reparables a personas, muebles o inmuebles del establecimiento o externos a ésta durante el horario de clase.
- c) Faltas graves: Las acciones que generan daños materiales, físicos y morales irreparables a personas, muebles e inmuebles del establecimiento o externos a éste durante el horario de clases.

Artículo 11°.- En el caso de reclamos o denuncias hacia los docentes las mismas deberán hacerlas los padres o los estudiantes acompañados de sus padres. Dicho trámite deberá realizarse únicamente por escrito y presentado en la Secretaría del establecimiento y en el turno correspondiente.

Las sanciones a los docentes se realizarán en el marco de la normativa vigente.

Artículo 12°.- Solicitan las sanciones a los estudiantes, los preceptores y los profesores.

En todos los casos, el pedido de sanciones deberá realizarse, únicamente por escrito. Aplican las sanciones los integrantes del Equipo Directivo.

Artículo 13°.- Las sanciones establecidas por los incisos c), d), e) y f) del Artículo 9° son aplicables únicamente por el Rector/a del establecimiento, de acuerdo con las normas establecidas en el Sistema Escolar de Convivencia.

En todos los casos debe incluirse la participación del Consejo Consultivo como Organismo Colegiado, y para casos considerados graves, dar participación a la Supervisión.

Artículo 14°.- Cuando la sanción aplicada a un estudiante sea la separación del establecimiento, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia, adoptará las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los estudios del estudiante sancionado en otro establecimiento educativo, evitando la acumulación de estudiantes en tal condición en un establecimiento.

Artículo 15°.- Las sanciones establecidas en los incisos b), c), d), e) y f) del Artículo 9° deben ser notificadas en forma fehaciente a estudiantes, padres o tutores indicando la causa y fundamentación de la medida.

En la misma notificación deberá comunicarse el plazo establecido para la apelación de la sanción mencionada.

Título IV

Del Consejo Escolar de Convivencia

Capítulo I

De su Constitución

Artículo 16°.- En cada escuela secundaria debe constituirse el Consejo Escolar de Convivencia como

organismo colegiado, integrado por el Equipo Directivo y los distintos sectores de la comunidad educativa.

Artículo 17°.- A fin de conformar el Consejo Escolar de Convivencia, la Rectoría convocará a:

- Un representante del Equipo Directivo.
- Un asesor pedagógico, psicólogos, psicopedagogos, donde los hubiere.
- Un representante de preceptores.
- Un representante del Centro de Estudiantes.
- Un representante de los padres o tutores.
- Un representante del equipo de Tutores.

Artículo 18°.- En todos los casos, los miembros integrantes del Consejo Escolar de Convivencia, deben ser elegidos por votación de sus representados.

Artículo 19°.- La participación de los alumnos en el Consejo Escolar se focaliza en el aporte de sugerencias y propuestas. No pudiendo participar en la toma de decisiones.

Artículo 20°.- Una vez conformado el Consejo Escolar de Convivencia en la Institución, la Dirección deberá comunicarlo a la Supervisión.

Capítulo II

De las Funciones

Artículo 21°.- Son funciones del Consejo Escolar de Convivencia:

a) Elaborar las normas de convivencia del establecimiento educativo en concordancia con lo establecido en la presente ley.

b) Asegurar la participación real y efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración de las normas de convivencia a fin de lograr el mayor consenso

c) Garantizar la difusión de las normas de convivencia a toda la comunidad educativa.

d) Analizar y revisar anualmente las normas de convivencia tomando en cuenta su grado de incumplimiento y sus causas y proponer modificaciones a las mismas tomando en consideración las propuestas de los sectores representados en su seno.

e) Articular el sistema de convivencia educativa con el proyecto educativo institucional.

f) Proponer las sanciones ante las transgresiones a las normas de convivencia que sean remitidas a su consideración.

g) Generar los espacios necesarios para la organización de diferentes actividades para promover la buena convivencia institucional y elaborar estrategias de prevención de los problemas de convivencia.

Título V

Del Seguimiento y Evaluación del Sistema Escolar de Convivencia

Artículo 22°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia, dispondrá de asistencia técnica especializada con el fin de brindar apoyo profesional e institucional y evaluar el desarrollo integral del Sistema Escolar de Convivencia en todas las escuelas de su jurisdicción.

Artículo 23°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a cinco días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por

los diputados **Roberto Nicolás Brizuela y Daniel Omar Carrizo.**

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.362

La Rioja, 23 de junio de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 017376/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.295 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.295 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de junio de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Flores, R.W., M.E.C. y T. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

* * *

LEY N° 8.296

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase el "Programa Escuela Segura", que tendrá por finalidad la de mantener una vigilancia activa en forma permanente para la prevención de contingencias, siniestros y cuidado de las instalaciones de todos los edificios educativos de la provincia.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación la presente ley será el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a través del área que corresponda a destinar los recursos humanos necesarios de su planta de personal, para garantizar la realización de dicho Programa.

Artículo 4°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología confeccionará la nomina de los edificios educativos de todos los niveles para la ejecución del programa creado por el Artículo 1° de la presente ley.

Artículo 5°.- Invítase los municipios de la provincia a adherir a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a cinco días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista.**

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.357

La Rioja, 20 de junio de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 016587/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.296 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.296 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de junio de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación, Ciencia y Tecnología, de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Flores, R.W., M.E.C. y T. - Luna Dass, C.A., M.G.J.S. y DDHH - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

* * *

LEY N° 8.300

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**Régimen Provincial de Promoción de Inversiones en
Actividades Productivas**

Título I

Artículo 1°.- Declárese de Interés Provincial a los proyectos vinculados a las actividades económicas que impliquen una inversión que incremente en forma efectiva la productividad de las explotaciones de la provincia, que estará regido por la presente ley, su Decreto Reglamentario y las Resoluciones que la Autoridad de Aplicación dicte en concordancia con el régimen legal.

Título II**Objetivos**

Artículo 2°.- Son objetivos de la presente ley:

- a) Propiciar la radicación de nuevas unidades económicas y la ampliación de las ya existentes.
- b) Fomentar la actividad productiva en las zonas con un proceso avanzado de migración y de escasa población.
- c) Deberá contemplar el máximo aprovechamiento racional de los recursos e insumos de la provincia.
- d) Estimular el uso de tecnologías y el desarrollo local de las mismas.
- e) Un irrestricto, intenso y permanente apoyo al fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana unidad económica en la provincia.

Título III**Promoción de Inversiones**

Artículo 3°.- A los efectos de graduar los beneficios promocionales, se tendrán en cuenta los objetivos de esta ley, otorgándose prioridad a las explotaciones del sector ganadero, agrícola, turístico, minero, construcción y las que la Función Ejecutiva considere de interés económico y social para la provincia, y que se ajusten a algunas de las siguientes condiciones:

a) Deben alcanzar un mayor nivel de ocupación de mano de obra provincial o radicarse en zonas donde las tasas de desempleo sean elevadas, como así también sus índices de emigración.

Entiéndase por mano de obra local la permanencia en la provincia de dos (2) años, y radicados nativos u otros.

b) Las unidades económicas con proyectos elegibles utilicen materia prima, productos semielaborados y recursos naturales originarios de la provincia.

c) Impulsen a consolidar la empresa existente o promuevan y desarrollen nuevas actividades económicas, integrando los procesos económicos con el máximo aprovechamiento de los recursos existentes.

d) Permitan la producción que contribuya a sustituir importaciones o faciliten exportaciones en condiciones convenientes de la provincia.

e) Estén destinados a explotaciones económicas permanentes y con procesos tecnológicos avanzados y el desarrollo de investigación aplicada, que obtenga productos de acuerdo con las normas de niveles internacionales de calidad.

f) Desarrollen infraestructuras turísticas en todas sus facetas del mercado.

g) Los procesos productivos de las actividades económicas tiendan a integrarse en el ámbito del territorio provincial.

h) Los proyectos serán admitidos en el régimen de promoción provincial si los mismos acreditan factibilidad, rentabilidad y costo de producción razonable, requiriéndose de los beneficiarios poseer suficiente capacidad técnica y empresarial. Acompañados con los correspondientes antecedentes empresariales.

Para acogerse a la presente ley, los interesados deberán acreditar mediante la documentación y demás requisitos que establezca la reglamentación, el desarrollo de una actividad económica en el ámbito de la provincia de La Rioja durante los diez (10) años anteriores a la solicitud de los beneficios.

Título IV**Beneficios de Carácter Promocional**

Artículo 4°.- Los beneficios de carácter promocional podrán consistir en:

- a) Devolución de hasta un treinta por ciento (30%), no excediendo del tope máximo que establezca la Función Ejecutiva de las inversiones en equipamientos, maquinarias, herramientas e instalaciones, la construcción y ampliación de inmuebles destinados a hoteles y restaurantes; la refacción sólo cuando constituya una verdadera mejora introducida a los mismos, tecnologías aplicadas a los procesos productivos, electrificación e inseminación artificial, galpones, silos, secadores y elevadores de campaña, alambrados, cercas, mangas, bañaderos, corrales y básculas, molinos, tanques,

bebederos, represas, pozos o elementos para riego, perforaciones, bombas y motores para extracción de agua o para desagües y las destinadas a la provisión de agua y canalización y sistematización para riego, plantación, pasturas perennes, reproductores machos bovinos, porcinos, caprinos y ovinos, hembras vacuna, caprina, ovina y porcina destinadas a crías, y todo bien mueble que adquiera el carácter de bien inmueble por accesión. Estas devoluciones sólo serán procedentes cuando sea nueva realizada o de la ampliación de las existentes en un plazo que no podrá exceder los cinco (5) años, contados efectivamente a partir de la primera producción efectuada en ambos casos considerados, en términos del proyecto de inversión. A todos los efectos, el importe de las devoluciones se considerará un descuento para los beneficiarios de los costos de las respectivas inversiones realizadas, aporte que contribuirá a la disminución de los costos.

b) Reintegro de hasta el cincuenta por ciento (50%), no excediendo del tope máximo que establezca la Función Ejecutiva por las inversiones en caminos, redes eléctricas, provisión de agua, desagües y otras obras de infraestructuras que realicen las empresas vinculadas con el proyecto, que redunden en beneficio del bien común, siempre que hubiese sido considerado y aprobado por la provincia en el instrumento legal de promoción.

c) Exención de tributos provinciales existentes o a crearse, por un plazo de hasta quince (15) años y en forma total o escalonada, según lo que disponga la reglamentación.

d) Asistencia y asesoramiento técnico por parte de los organismos del Estado, tanto en el aspecto administrativo como tecnológico y financiero.

e) Subsidios de hasta el cincuenta por ciento (50%) a la tasa de interés de la línea crediticia para las empresas promocionadas, según lo determine el Poder Ejecutivo, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

f) Facilidades para la compra, locación o comodato con opción de compra dentro del plazo de los cinco (5) años y leasing de bienes muebles e inmuebles del Estado Provincial.

g) Otorgamiento de préstamos de fomento de inversión.

La concesión de o los beneficios establecidos por el presente artículo estará sujeta a la reglamentación que, en consecuencia, dicte la autoridad de aplicación.

Título V

Beneficiarios

Artículo 5°.- Podrán ser beneficiarios del régimen establecido en esta ley:

a) Las personas de existencia visible que realicen efectivas inversiones en la provincia, en predios propios o ajenos, de acuerdo a las especificaciones que determine la Autoridad de Aplicación, domiciliadas en el país, las que deberán constituir domicilio legal en la provincia.

b) Las personas jurídicas que realicen efectivas inversiones en la provincia, en predios propios o ajenos, de acuerdo a las especificaciones que determine la Autoridad de Aplicación, constituidas o habilitadas para operar en el país, de conformidad con la legislación vigente.

c) Los inversores extranjeros que constituyan domicilio legal en la provincia, conforme a las normas vigentes.

Artículo 6°.- No podrán ser beneficiarios del régimen de la presente ley:

a) Las personas físicas y las jurídicas cuyos representantes o directores que hubieran sido condenados por cualquier tipo de delito no culposo, con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.

b) Las personas físicas o jurídicas que tuvieran deudas exigibles impagas en organismos del Estado, ya sean provinciales o municipales.

c) Las personas físicas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones - que no fueran meramente formales- respecto de otros regímenes de promoción o contratos de igual índole.

d) Las personas físicas o jurídicas que gozaren o hubieren gozado de otros regímenes promocionales de cualquier naturaleza para una misma actividad y respecto del mismo proyecto oportunamente promovido.

e) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en concurso preventivo o quiebra.

f) Todos aquellos sujetos que no asuman la característica de micro, pequeña o mediana unidad económica, de conformidad con las disposiciones que al respecto establezca la Función Ejecutiva.

Título VI

De los Recursos

Artículo 7°.- La Función Ejecutiva contemplará en el Proyecto de Ley de Presupuesto el crédito, proveniente de Rentas Generales necesario para cubrir las erogaciones correspondientes a lo establecido en el Artículo 4° de la presente ley, conforme el relevamiento de la demanda de beneficios promocionales de proyectos de emprendimientos económicos del ejercicio en marcha, para lo cual creará una cuenta especial que se denominará Fondo de Promoción Provincial.

Asimismo, deberá acompañar información sobre el costo total de los proyectos aprobados en el ejercicio anterior, identificando el flujo de devoluciones anuales en cada período. También adjuntará la descripción y cálculo del costo tributario de la medida establecida en el Artículo 4° - inciso c) dando cumplimiento al Artículo 18° de la Ley Nacional N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal que la provincia adhirió por Ley N° 7.763/04.

Título VII

Autoridad de Aplicación y Procedimiento

Artículo 8°.- El Ministerio de Producción y Desarrollo Local de la provincia de La Rioja será la Autoridad de Aplicación de la presente ley y sus normas reglamentarias.

Artículo 9°.- Previo al otorgamiento de cualquier beneficio promocional, la Función Ejecutiva requerirá dictamen de una Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control que estará presidida por un representante del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, y estará conformada por cada una de las siguientes áreas de gobierno:

Un (1) representante de la Función Legislativa.

Un (1) representante de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversión.

Un (1) representante de la Secretaría de Obras Públicas.

Un (1) representante de la Secretaría de Turismo.

Un (1) representante de la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Artículo 10°.- El decreto reglamentario de la presente ley establecerá el procedimiento para el otorgamiento de los beneficios y los requisitos a cumplir por los interesados, los que deberán ser ágiles y ejecutivos cuyo plazo no podrá ser mayor a noventa (90) días corridos, a partir de la presentación del proyecto.

Título VIII

Prohibiciones, Sanciones y Caducidad

Artículo 11°.- Las modificaciones esenciales a los proyectos promovidos serán comunicadas a la Autoridad de Aplicación, quien adoptará medidas respecto de los beneficios otorgados, las que podrán llegar, incluso, a su anulación.

Artículo 12°.- La Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios y aplicará las sanciones a que se refiere la presente ley, de los emanados de los regímenes que, en su consecuencia, se dicten y de las obligaciones emergentes del acto que otorgue los beneficios del sistema promocional.

Artículo 13°.- El incumplimiento a las prescripciones de esta ley, de su decreto reglamentario y normas complementarias, por parte de los beneficiarios, dará lugar a la sustanciación de sumario, cuyo procedimiento se establecerá en la reglamentación de esta ley.

Comprobada la infracción, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

a) Pérdida total o parcial de los beneficios de carácter promocional otorgados, la que tendrá efecto a partir de la resolución que así lo disponga.

b) Multas de hasta un dos por ciento (2%) del monto actualizado del proyecto.

c) Pago total o parcial de los derechos o tributos no ingresados, computados a partir de la fecha en que comenzaron a regir los beneficios con más sus actualizaciones e interés, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. En todos los casos se graduarán las sanciones teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento.

Artículo 14°.- Las sanciones que se aplicaren por infracciones a esta ley serán recurribles, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia.

Artículo 15°.- Caducarán los beneficios previstos en la presente ley:

a) Si no existiera utilización correcta de los recursos naturales y preservación del medio ambiente.

b) Si no se lograran metas mínimas a que se hubiere comprometido la empresa beneficiaria en el proyecto respectivo, por razones imputables a la misma.

c) Si mediare negativa de la empresa al ejercicio de controles de las autoridades de la provincia sobre cumplimiento de las condiciones fijadas para el goce de los beneficios.

En todos los casos, se respetará el derecho de defensa del interesado, aceptando la posibilidad de oír al mismo antes de aplicar cualquier sanción.

Título IX

Disposiciones Generales

Artículo 16°.- La Autoridad de Aplicación, al otorgar la promoción, cuidará que no se afecte indebidamente los emprendimientos de actividad económica eficiente ya instalados o en proceso de instalación.

A tal efecto, facúltase a la Función Ejecutiva a establecer un procedimiento que permita compensar las asimetrías impositivas sectoriales que se produzcan en la industria local por la aplicación de los beneficios de la presente ley, en los casos que a su criterio correspondiere y siempre y cuando su aplicación no perjudique al erario público.

Artículo 17°.- Con el exclusivo objeto de impedir prácticas corporativas o promonopólicas o a una eventual figura de posición dominante en los mercados de los productos promocionales, se faculta a la Función Ejecutiva a suspender aquellas normas que resulten insuficientes a los fines referidos, incluyendo las que regulan el funcionamiento de los organismos o entes de la administración centralizados o descentralizados, a los efectos de facilitar y propender a la competitividad de la economía la generación de nuevos empleos y a la instalación de nuevas inversiones de capital, alentando el incremento de la producción y la productividad del sector privado.

Se incluye en el ámbito de aplicación de estas facultades, a las leyes y normas en general referidas a las leyes de contabilidad pública y contrataciones, con excepción de aquellas normas vinculadas al régimen de control y sancionatorias.

Artículo 18°.- La Función Ejecutiva elevará en forma trimestral a la Cámara de Diputados informe relacionado con la presente Ley de Promoción de Inversiones en actividades productivas, identificación de proyectos presentados, proyectos aprobados, titulares de los mismos y montos.

Artículo 19°.- Invítase a las Municipalidades a adherir al régimen de la presente ley, obligándose a eximir a las empresas beneficiadas instaladas en su jurisdicción de contribuciones y otros derechos.

Dicha adhesión será concretada por los municipios, mediante la incorporación a sus ordenanzas de las normas respectivas.

Artículo 20°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, departamento General Belgrano, La Rioja, 123° Período Legislativo, a doce días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por los diputados **Ricardo César Farías y Mario Gerardo Guzmán Soria**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS

DECRETO N° 1.108

La Rioja, 06 de mayo de 2008

Visto: el Decreto F.E.P. N° 918, de fecha 18 de abril de 2008; y,

Considerando:

Que, por medio del citado acto administrativo se designa a la señora Elva del Carmen Romero, D.N.I. N° 11.414.605, en el cargo de Coordinador de Empleo dependiente de la Subsecretaría de Empleo.

Que por un error involuntario se consigna, en dicho decreto, el número incorrecto de documento nacional de

identidad, siendo necesario rectificar dicho error por medio del dictado de un nuevo acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifíquese parcialmente el Decreto F.E.P. N° 918, de fecha 18 de abril de 2008, donde se lee: "Elva del Carmen Romero, D.N.I. N° 11.414.615", debe leerse: "Elva del Carmen Romero, D.N.I. N° 11.414.605".

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local.

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

* * *

DECRETO N° 1.377

La Rioja, 27 de junio de 2008

Visto: la presentación interpuesta por el señor Intendente Municipal del departamento Coronel Felipe Varela; y,

Considerando:

Que a través de la misma solicita la afectación a dicho Municipio, del agente José Luis Ocampo, D.N.I. N° 13.694.228, Categoría 08 -Agrupamiento Administrativo-Planta Permanente, perteneciente a la Planta de Recursos Humanos de la Dirección General de Estadísticas y Sistemas de Información dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico.

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado, razón por la cual resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Aféctase a partir de la fecha y hasta nueva disposición para prestar servicios en la Municipalidad del departamento Coronel Felipe Varela, al señor José Luis Ocampo, agente Categoría 08 -Agrupamiento Administrativo-Planta Permanente, perteneciente a la planta de recursos humanos de la Dirección General de Estadísticas y Sistemas de Información dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico.

Artículo 2°.- Las reparticiones responsables practicarán las anotaciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por los señores Secretario de Planeamiento Estratégico y Subsecretario de Modernización del Estado.

Artículo 4°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Sánchez, J.C., S.P.E. - Scartezini, J., Subs. M.E.

DECRETOS AÑO 2007

DECRETO N° 2.169

La Rioja, 28 de agosto de 2007

Visto: el Expediente Código F14-N° 00287-6-Año 2007, en el que se dictara el Decreto N° 1.792/07; y,

Considerando:

Que mediante el acto administrativo citado se autorizó al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al SAF N° 302, Servicio de Administración Financiera de la Administración Provincial de Obras Públicas, de la suma de Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Novecientos (\$ 166.900,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria.

Que dichos recursos estaban destinados a atender las erogaciones que demanden los trabajos de "Refacción Departamento Contable de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y Ceremonial de Casa de Gobierno".

Que, tal como informan a fs. 21/26, el Supervisor de Intendencia de Casa de Gobierno y la Dirección General de Administración de la Secretaría de precedente mención, los trabajos se están llevando a cabo a través de la Dirección de Conservación de Edificios Públicos y abonados por dicho Servicio de Administración Financiera.

Que, como consecuencia de ello, procede dejar sin efecto el Decreto N° 1.792/07, por haber desaparecido las causales que motivaran su dictado.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1.792/07, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.490

La Rioja, 18 de octubre de 2007

Visto: el Expediente Código G1-N° 0383-2-Año 2007, mediante el cual el Ministerio de Industria, Comercio y

Empleo, solicita la asistencia financiera al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y,-

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de transferir recursos por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), a favor del Consorcio de Usuarios de Agua Olta, destinada a cubrir los costos de impermeabilización de represas en el ámbito de influencia de dicho Consorcio, atento a la grave crisis hídrica por la que atraviesan y que afecta seriamente la producción de sus asociados, ya que no cuenta el Ministerio, con crédito presupuestario para ello.

Que, a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 600 - Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo- de la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será transferida a favor del Consorcio de Usuarios de Agua Olta, destinada a cubrir los costos de impermeabilización de represas en el ámbito de influencia de dicho Consorcio, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c
J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.**

DECRETO N° 2.605

La Rioja, 09 de noviembre de 2007

Visto: La imperiosa necesidad de hacer frente a las erogaciones que permitan el sostenimiento de los programas y planes sociales implementados en la Provincia; y,

Considerando:

Que oportunamente se dispuso asignar una suma mensual en concepto de ayuda, con la finalidad de ser destinada a

coadyuvar la difícil situación por la que atraviesan beneficiarios previsionales cuyos haberes jubilatorios fueron suspendidos por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS).

Que ante la gravedad de la situación económica imperante, es propósito de esta Función Ejecutiva Provincial adoptar recaudos pertinentes, en tal sentido, disponer el beneficio de la ayuda, ya que existen numerosas familias a las cuales no ingresan recursos que les permitan afrontar tal situación.

Que, consecuentemente, la Función Ejecutiva Provincial autoriza al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Ochocientos (\$ 67.800,00), mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", correspondiente al mes de octubre de 2007, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 250: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Ochocientos (\$ 67.800,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, correspondiente a octubre/07, que será destinado a afrontar el pago de las obligaciones relacionadas con los beneficiarios previsionales cuyos haberes fueron suspendidos por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS).

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Gobierno y Derechos Humanos y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c
J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. - Guerra, R.A., S.H.**

RESOLUCIONES

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 007

La Rioja, 03 de marzo de 2008

Visto: El Expte. Cód. D11 N° 00142-8-Año 2004, por el cual se inicia el procedimiento sumarial que prevé el Decreto N° 4.292/83, por denuncia de la Administración Federal de Ingresos Públicos contra la firma La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante los Decretos N° 4.101/85 y N° 2.040/86; y,

Considerando:

Que estas actuaciones se originan en la denuncia efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), acusando a la firma La Riojana Cooperativa

Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda. por la utilización incorrecta de los bonos de crédito fiscal provenientes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Que los bonos referidos fueron empleados para adquirir materia prima o semielaborada a proveedores que no revestían la calidad de productores nacionales de la misma, según lo exigía el Art. 1° del Decreto N° 938/93.

Que por Decreto Nacional N° 1.650/06 se modificó esta norma, estableciendo que el Art. 1° indicado comprende a los proveedores de las empresas promovidas, aunque no sean productores, con tal que sea materia de origen nacional.

Que en los casos de adquisición efectuados por La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda. se trata de materia prima o semielaborada de origen nacional, siendo alcanzados por la norma referida.

Que siendo ello así, la denuncia de la Administración Federal de Ingresos Públicos ha devenido abstracta por haber desaparecido el requisito de que las compras con Bonos de Crédito Fiscal sea efectuada a los productores.

Que las operaciones de compra en esta nueva situación normativa, no constituyen incumplimientos de obligaciones contraídas por la empresa La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda. ni infracciones al régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 y demás disposiciones complementarias.

Que la provisión por quienes no son productores, como se reconoce en los Considerandos del Decreto Nacional N° 1.650/06, no altera el monto de beneficios otorgados a la empresa, teniendo como límite el de los bonos de crédito fiscal acreditados en la cuenta corriente computarizada.

Que, en consecuencia, debe dictarse el acto administrativo que declare la improcedencia del sumario previsto por el Art. 17° del Decreto - Ley N° 4.292/83.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar improcedente la instrucción sumarial prevista en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292/83 por la adquisición de materia prima o semielaborada con bonos del crédito fiscal provenientes del Impuesto al Valor Agregado por parte de la firma La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante los Decretos N° 4.101/85 y N° 2.040/86, al no constituir incumplimiento de las obligaciones contraídas, ni infracciones al régimen de la Ley Nacional mencionada y disposiciones complementarias.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 10

La Rioja, 22 de julio de 2008

Visto: La Resolución General DGIP N° 19/2007 de fecha 26/12/2007 y,

Considerando:

Que la única agente que prestaría servicios en Receptoría DGIP Los Robles durante la semana de receso del 21 al 25/07/08 no asistió a prestar servicio.

Que, en consecuencia, se hace necesario extender las fechas de vencimiento del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Régimen General terminación par que opera el día 21 de julio de 2008 y terminación impar que opera el día 22 de julio de 2008. El Impuesto Automotor y Acoplado, 3° cuota año 2008 cuyo vencimiento opera el día 21 de julio de 2008.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Disponer que los contribuyentes de Receptoría DGIP Los Robles podrán abonar los vencimientos de los Impuestos Sobre los Ingresos Brutos - Régimen General terminación par e impar y la 3° Cuota/2008 del Impuesto Automotor y Acoplados hasta el día viernes 25 de julio de 2008.

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Departamentos y todo el personal de la Repartición.

Artículo 3°.- Por Coordinación del Interior remítase copia de la presente a la Receptoría Los Robles.

Artículo 4°.- Regístrese, solicítense la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cra. Ana Grand

Subdirectora General de Recaudación - D.G.I.P.

S/c. - \$ 35,00 - 25/07/2008

VARIOS

“Ludan S.A.”

CONVOCATORIA

El Directorio de “Ludan S.A.” convoca a Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria de Accionistas para el día 31 de julio de 2008, en el domicilio social de Ruta Provincial 74 - Km 1164 - Catinzaco - Chilecito, provincia de La Rioja, a las 14:30 horas en primera convocatoria, y el mismo día a las 15:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de un accionista para que firme el Acta de Asamblea.

2°) Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Neto, sus respectivas Notas, Anexos y demás documentación correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 30 de junio del año 2007 y 30 de junio del año 2008.

3°) Consideración de los compromisos irrevocables de suscripción de acciones y aportes recibidos.

4°) Tratamiento gestión de los Directores, fijación de su retribución en exceso al tope Artículo 261° - Ley N° 19.550.

5°) Aumento del Capital Social, dentro de las previsiones del Artículo 188° LSC, a la suma de \$ 1.200.000.

6°) Elección de autoridades.

7°) Causas por la cual se convocó la presente Asamblea fuera de término legal. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. El Directorio.

Moisés Ottonello
Presidente "Ludan S.A."

N° 8.307 - \$ 360,00 - 15 al 29/07/2008

* * *

Ente Unico de Control de Privatizaciones

Audiencia Pública - Prórroga

(Decreto F.E.P. N° 792/08 modificado por Decreto F.E.P. N° 865/08; Expte. EUCOP N° F5-00200-0-08 Resolución EUCOP N° 001, Acta N° 039 de fecha 02 de mayo de 2008. Expte. F.E.P. N° F6-00686-3/08 y Decreto F.E.P. N° 1.325/08 modificadorio de los decretos referenciados anteriormente).

Objeto de la Audiencia: Consideración y aprobación del nuevo Régimen y Cuadro Tarifario que regirá los próximos cinco (5) años a partir de su aprobación en la Provincia de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los principios tarifarios de la Ley Nacional 24.065, Ley Provincial N° 6.036, Ley Provincial N° 8.211, Decreto N° 792/08 modificado por Decreto 865/08, modificado a su vez por el Decreto F.E.P. N° 1.325 y Art. 31° del Contrato de Concesión de EDELAR S.A. y Subanexo II del referido Contrato.

Fecha y Hora de la Audiencia: 02 de octubre de 2008 a las 10:00 horas.

Lugar: Espacio 73, calle Catamarca N° 73 de esta ciudad Capital.

Procedimiento aplicable: Reglamento de Audiencia Pública establecido por Resolución EUCOP N° 009, Acta N° 095 de fecha 24 de agosto de 2006. El público podrá participar oralmente.

Presentaciones: Quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, podrán presentarse por escrito ante la Instructora designada desde el 14/05/2008 hasta el 24/09/08, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas en las oficinas del EUCOP en calle San Nicolás de Bari N° 775, donde se podrán tomar vistas y obtener copia de las presentaciones efectuadas por otras partes. Las pruebas de que intenten valerse solo podrán ofrecerse con cuatro copias desde el 14/05/2008 hasta el 24/09/08, en el mismo lugar e idéntico horario. Quienes solicitaren participación, deberán presentarse obligatoriamente, el día 26/09/08 a las 10:00 horas en las oficinas del EUCOP, a los fines de participar de la Preaudiencia, informarse acerca de la admisión de las partes y del orden asignado para intervenir en la audiencia.

Instructora: Dra. Paula Gabriela Corvalán - Tel. N° 453696 - Fax N° 453687.

Defensor del Usuario: Dr. Ernesto Raimundo Paolini - Tel. N° 453696 - Fax N° 453687.

El Directorio: Fdo. Presidente: Ing. Pedro O. Wassan, Vicepresidente: Director de Servicios Eléctricos, Sr. Félix Martín Moya; Director de Agua Potable y Saneamiento, Ing. Esteban Díaz y el Director Vocal, Dr. Héctor Fabián Cortez Caballe.

N° 8.328 - \$ 162,00 - 18 al 25/07/2008

REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", de la Actuaría, Dra. María José Bazán en autos Expte. N° 37.272 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Pauli Elena N. del Valle c/Cisterna Carlos y Otros - Ejecución de Sentencia", la Martillero Público, Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día seis de agosto próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle San Nicolás de Bari (O) Shopping Catedral de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que según títulos, se ubica sobre acera Sur de calle Justo José de Urquiza N° 332 de la ciudad de La Rioja, y mide 6,76 m de frente por 63,16 m de fondo hacia el Sur y linda al Norte: con calle J.J. de Urquiza; al Sur: con sucesión de Juana Granillo; al Este: con sucesión de Rosa Pérez y, Oeste: Facundo Timoteo Romero, lo que hace una superficie total de 402 m2. Matrícula Registral: C-38-231. Nomenclatura Catastral: Cir.1 - Sec. A - Manz.109 - Parcela "f". Base de venta: \$ 6.637,76, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta, el 20 % del precio de venta, más la Comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta, se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: título, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos, para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: en el predio existen, dos habitaciones, un baño pequeño, el estado de la construcción es precario, actualmente ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 08 de julio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.356 - \$ 100,00 - 25/07 al 01/08/2008

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 39.729 - Letra "V" - Año 2008, caratulados: "Vera Antonio y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la sucesión de los extintos Antonio Vera y Dora Beatriz Salvaneschi, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, ... de junio del año 2008. Dra. Marcela S. Fernández Favarón - Secretaria.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 8.235 - \$ 60,00 - 27/06/2008 al 25/07/2008

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 10.208 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Peñalosa Ciriaco Nicolás - Sucesorio". Hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ciriaco Nicolás Peñalosa, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de junio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.283 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 39.709 - Letra "Ch" - Año 2008, caratulados: "Chumbita Fernández José Enrique s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Enrique Chumbita Fernández, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 2°, 360 y concdes. del C.P.C).
Secretaría, 26 de junio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.284 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A" de la misma, cuya titular es la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos, esposos José Eusebio Allende o José Eucebio Allende y Elida Nicolasa Castro o Elida Castro, para comparecer en los autos Expte. N° 9.769 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Allende José Eusebio y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 04 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.285 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que por cinco (5) veces cita y emplaza a los herederos, legatarios y

acreedores del extinto, Sr. José Edmundo Fernández y de la Sra. Victoria Josefa Rivero de Fernández, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 9.886 - Letra "F" - Año 2007, caratulados: "Fernández José Edmundo y Otra s/Sucesorio".
Secretaría, 19 de junio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.286 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Joaquín David Bazán y Elva Rómula Otáñez Del Castillo, en los autos Expte. N° 31.056 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Bazán Joaquín David y Elva Rómula Otáñez Del Castillo - Sucesorio", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 03 de julio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 8.289 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 39.304 - "P" - 2008, caratulados: "Martínez Gabino y Miranday Paz Timotea - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Martínez Gabino y Miranday Paz Timotea, a comparecer a estar a derecho en autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de julio de 2008.

Lucía G. de Ascoeta
Oficial de Justicia
Poder Judicial - A/c. Secretaría

N° 8.292 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimogasta, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última

publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Juan Antonio Vega y Sara Saturnina Montivero de Vega, a comparecer en los autos Expte. N° 2.725 - Letra "V" - Año 2007, caratulados: "Vega Juan Antonio y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 02 de julio de 2008. Sr. Nelson Daniel Díaz a/c.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 8.294 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, en Expte. N° 38.982 - "N" - 2008, caratulados: "Narváez Cándida Norberta y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Cándida Norberta Narváez y Díaz Domingo Nemesio, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaria Dra. María José Bazán a/c. de Secretaría. La Rioja, 18 de junio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.295 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Tránsito Marcial Torres mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.078 - Letra "T" - Año 2008, caratulados: "Torres Tránsito Marcial s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 30 de junio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de Chamental, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil y Correccional, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Pilar Marcos Cuevas, a comparecer en

autos Expte. N° 4.413 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Cuevas Pilar Marcos - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de noviembre de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

S/c. - \$ 50,00 - 11 al 25/07/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 39.745 - "F" - 2008, caratulados: "Ferrón Raúl Antonio - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ferrón Raúl Antonio, a comparecer a estar a derecho en autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de julio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 8.300 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2008

La Sra. Presidenta de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chepes, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, Secretaría Penal Subrogante Legal, en autos Expte. N° 1.797 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Garay Regina Rosa y Otros s/Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el paraje "El Alto Grande", Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, denominado "La Esquina". Que, según Plano de Mensura, tiene la siguiente superficie total de 632 ha 5.486,76 m2, dentro de los siguientes límites: Norte: con Roberto Garay y Camilo Garay, Este: con Hugo Garay, Sur: con Pedro Sánchez, y Oeste: con camino viejo de Mascasín. Nomenclatura Catastral N° 15-12-14-090-015. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, objeto de los presentes, a comparecer a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Fdo.: Dra. Rosa Graciela Yaryura - Juez de Cámara, Dra. María Leonor Llanos - Subrogante Legal Secretaría Penal de Cámara. Secretaría, 04 de julio de 2008.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c.

N° 8.301 - \$ 80,00 - 15 al 29/07/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción

Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 5.999 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Murúa Norberta y Otro - Sucesión Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los causantes, Norberta Murúa y José Santos Calderón, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 17 de junio de 2008.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 8.303 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2008

El Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 8.587 - Letra "M" - Año 2007, caratulado: "Martínez Victorina Ramona - Sucesorio Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad Capital de La Rioja, por la cual cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a comparecer a estar a derecho a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de la causante, Martínez Victorina Ramona.

Secretaría, La Rioja, 27 de junio de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.309 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2008

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores de los extintos Manuel Quintero y Dina Rosa Amaya, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.213 - Letra "Q" - Año 2008, caratulados: "Quintero Manuel y Otra - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 01 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.312 - \$ 60,00 - 15 al 29/07/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho al sucesorio del extinto Hugo Octavio Alaniz, mediante edictos de ley que se

publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrersele traslado de los presentes dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.049 - "A" - Año 2008, caratulados: "Alaniz Hugo Octavio - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 22 de mayo de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 8.313 - \$ 60,00 - 15 al 29/07/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Elías Schmirman, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.091 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Schmirman Elías - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación por el término de cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C. La Rioja, treinta de abril de dos mil ocho. Fdo.: Dra. María Elisa Toti - Presidente, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria Cámara Cuarta - Secretaría "A".

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.314 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", Secretaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos, Sra. Petrona Nicolasa Rodríguez y Sr. Antonio Alberto Guardia, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.129 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rodríguez Petrona Nicolasa y Antonio Alberto Guardia s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 02 de julio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 55,00 - 15 al 29/07/2008

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Daniel Alejandro Flores, hace saber que en los autos Expte. N° 20.378 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Páez Eduardo Santiago - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de

edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de Eduardo Santiago Páez para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 27 de febrero de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.316 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, hace saber que en los autos Expte. N° 20.564 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sanduay Lucio Seferino - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de Lucio Seferino Sanduay para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 06 de mayo de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.317 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Sr. Juez, Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Martín Terrero, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840 - P.B. Anexo - Capital Federal, informa por cinco (5) días que, con fecha 24 de junio de 2008, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de la Obra Social del Personal Jerárquico de la República Argentina para el Personal Jerárquico de la Industria Gráfica y el Personal Jerárquico del Agua y la Energía (OSJERA), con domicilio en Moreno 1.140 - Piso 2° de la Capital Federal, inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el N° 0-0170 desde el 19 de diciembre de 1997 (Resolución N° 3662/97 de la ANSSAL), CUIT 30-69635177-1, Síndico designado Estudio Guillermo Salem y Asociados, con domicilio en Uruguay 385 - Piso 8° - Capital Federal, quien recibirá las verificaciones de crédito hasta el día 08 de octubre de 2008 de 12:00 a 18:00 horas, el informe Artículo 35° se presentará el día 03 de marzo de 2009, y el del Artículo 39° el día 20 de abril de 2009. La audiencia informativa se llevará a cabo el 09 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas, el vencimiento del período de exclusividad ocurrirá el día 16 de noviembre de 2009.

Buenos Aires, 01 de julio de 2008.

Martín Terrero
Secretario

N° 8.318 - \$ 410,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas,

Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Lorenzo José Montivero y Elsa del Carmen Herrera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 39.298 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Montivero Lorenzo José y Otra - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, julio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.319 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Heny Omar Farach y/o Heny Omar Farach Germán y/o Heny Omar Farach y Germán, a comparecer a estar a derecho dentro del los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.880 - Letra "F" - Año 2007, caratulados: "Farach Heny Omar - Sucesorio".

Secretaría, 08 de julio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.320 - \$ 52,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Diógenes Valentín Molina Torres, a comparecer en los autos Expte. N° 33.979 - "M" - 2001, caratulados: "Matus de Molina Torres Estela Nicolasa s/Sucesorio Ab Intestato", para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley - Artículo 342 y conc. del C.P.C.

Secretaría, La Rioja, 07 de julio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.322 - \$ 50,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber

por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Carlos Atilano Torres Sánchez y Lastemia del Rosario Quiroga, a comparecer en los autos Expte. N° 39.300 - Letra "T" - Año 2008, caratulados: "Torres Sánchez Carlos Atilano y Otra s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de julio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.327 - \$ 50,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Alfredo Arcángel Carpio, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 20.385 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Carpio, Alfredo Arcángel - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, la Rioja, 23 de mayo de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.338 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 14.154 - "A" - 2008, caratulados: "Aballay Jorge David - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, julio de 2008. Dra. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Letrado. Dr. Mario Emilio Masud - Secretario.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 8.334 - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de la extinta Elva Ambrosia Fuentes, para comparecer en los autos

Expte. N° 39.217 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Fuentes Elva Ambrosia - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.
La Rioja, 19 de junio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.342 - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2008

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de titularidad de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.219 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Arévalo Roberto del Tránsito - Sucesorio "Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Arévalo Roberto Tránsito, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 01 de julio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.339 - \$ 37,00 - 25/07 al 08/08/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, por Secretaría "B", a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 709/2008, caratulados: "Agemdal S.R.L. - Modificación del Contrato Social", ha dispuesto la publicación de ley de los presentes edictos en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, Art. 10, inc. "b", Ley N° 19.550, de las modificaciones del contrato social a saber: 1) En fecha 30 de setiembre de 2006 por Acta N° 14 se acepta la renuncia del socio Laura Rosa Fabri, D.N.I. N° 27.473.701, al cargo de Gerente de la Sociedad y se designa como Gerente al Sr. Emilio Antonio Páez, D.N.I. N° 29.428.270. 2) En fecha 12 de febrero de 2007 por Acta de folios 15, 16, 17 y 18 se modifica la cláusula segunda del contrato social la que quedó redactada en los siguientes términos: "Tendrá su domicilio legal en la provincia de La Rioja, ciudad de Chilecito, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero, el domicilio será fijado en la reunión de socios". 3) En fecha 12 de febrero de 2007, por Acta de folios 15, 16, 17 y 18 se modifica la cláusula cuarta del contrato social por compra de cuotas sociales de Laura Rosa Fabri, D.N.I. N° 27.473.701, a Emilio Antonio Páez, D.N.I. N° 29.428.270 quedando redactada de la siguiente manera: "El capital social lo constituye la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) dividido en Mil Doscientas (\$ 1.200), cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, las cuales son suscriptas íntegramente en este acto, en efectivo y en la siguiente proporción: La socia Laura Fabri, D.N.I. N° 27.473.701 la cantidad de Mil Ciento Ochenta (\$ 1.180), cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, por un total de Pesos Once Mil Ochocientos (\$ 11.800), y el socio Emilio Antonio Páez, D.N.I. N° 29.428.270 la cantidad de Veinte (\$

20) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, por un total de Pesos Doscientos (\$ 200)". 4) En fecha 12 de febrero de 2007 en Actas de folios 15, 16, 17, 18, se ratifica el domicilio de la sociedad sito en calle Venezuela N° 15 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. 5) En fecha 12 de febrero de 2007, por Actas de folios 15, 16, 17 y 18, se resuelve aceptar la renuncia del Sr. Rubén Emilio Alcaraz, D.N.I. N° 23.241.155 al cargo de Gerente de Sociedad Agendal S.R.L. 6) En fecha 12 de febrero de 2007 por Actas de folios 15, 16, 17 y 18, se resuelve la modificación de la cláusula sexta del Contrato Social quedando redactada de la siguiente manera: "La Administración y Representación de la Sociedad será ejercida por una o más personas en calidad de Gerente, pudiendo ser ésta individual o colegiada y actuando en forma conjunta o indistinta representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al Objeto Social, sin limitaciones en facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños a su objeto, teniendo facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la ley exige por poderes especiales, conforme Art. 1.881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto 5.965/63. Puede, en consecuencia, en nombre de la sociedad, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, alquilar inmuebles, fondo de comercio, operar en cualquier entidad bancaria o financiera ya sea nacional o privada, establecer agencias, sucursales y otras especies de representaciones dentro y fuera del país, inclusive para querellar criminalmente, realizar cobranzas extrajudiciales, designar patrocinantes legales, con el objeto que juzguen conveniente. El o los gerentes serán designados por reunión de socios y durarán en el cargo por el término de tres (3) años pudiendo ser reelegidos. 7) En fecha 06 de noviembre de 2007 por Acta de folio 19, en reunión de socios se asienta la venta del 100 % de las cuotas sociales de los socios Laura Rosa Fabri, D.N.I. N° 27.473.701 y Emilio Antonio Páez, D.N.I. N° 29.428.270 a los señores Daniel Horacio Mora, D.N.I. N° 23.196.029 y Adolfo Jorge Villada, D.N.I. N° 27.567.770. Chilecito, 24 de junio de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.348 - \$ 140,00 - 25/07/2008

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con sede en calle 9 de Julio N° 52 de la ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja, Secretaría Civil "B", hace saber y cita por tres (3) veces a los Presidentes de los Directorios de las firmas "La Ñusta S.A." y "Peñas Negras S.A.", que en los autos Expte. N° 19.870 - "B" - 2006, caratulados: "Brizuela y Doria Eduardo A. c/"Peñas Negras S.A." y Otro - Demanda de Incumplimiento de Contrato", se ha fijado audiencia de vista de la causa para el día veintisiete (27) de agosto del año 2008 a horas diez (10), a la que deberán comparecer los citados a Absolver Posiciones por haber ofrecido la parte actora Prueba Confeccional, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 190 y 49 del Cód. Proc Civil).

Secretaría, 09 de junio de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.351 - \$ 162,00 - 25/07 al 01/08/2008

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos Expte. N° 9.709 - "T" - "Instituto Castro Barros S.R.L. - Inscripción de Socio Gerente", ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día, a través del cual se hace saber que por Acta N° 39 de fecha 15-11-07, se ha designado a Roberto Daniel Córdoba, D.N.I. N° 13.918.379, como socio gerente por el período 2007 a 2010. Secretaría, 22 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.352 - \$ 32,00 - 25/07/2008

* * *

El Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Juez General de Sentencia, en autos Expte. N° 9.875 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Casa Piti S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Modif. del Art. 11", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que por Escritura Pública N° 210 del 26-06-08, el Sr. Abel Tomás Marcos y la Sra. Melva Gladis Streuli de Marcos, han cedido y transferido en carácter de Donación como Anticipo de Herencia a favor de los socios Daniel Abel Marcos, D.N.I. N° 14.616.449 y Silvia Alicia Marcos de Juárez, D.N.I. N° 17.544.224, el 20 % cada uno del capital social, por lo que el Cr. Daniel Marcos queda como titular del 55 % y la Lic. Silvia Alicia Marcos de Juárez como titular del 45% del capital social. Asimismo, los socios adquirentes y únicos integrantes de la sociedad, disponen que la Gerencia será ejercida por ellos por un período de tres años renovables automáticamente por tres años más y así en forma indefinida, modificando el Art. 11 del Estatuto Social. Secretaría, 21 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.353 - \$ 75,00 - 25/07/2008

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", Prosecretaria a/c. de Secretaría, Dra. María Fátima Gazal, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de los extintos Santillán Nelda María Estela y Juan Ernesto Lecco mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 38.983 - Letra "S" - Año 2008,

caratulados: "Santillán Nelda María Estela y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 02 de julio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 8.357 - \$ 60,00 - 25/07 al 08/08/2008

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6, sito en Callao 635, Piso 6 de Capital Federal, hace saber por cinco (5) días en autos: "Cooperativa de Crédito Pampero Limitada" (CUIT 30-708.967.56-0) que el 25/06/2008 se decretó la apertura del Concurso Preventivo, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante el Síndico Cdor. Roberto Di Martino, domiciliado en Callao 449, Piso 10, "D" hasta el 02/10/2008. Se fijan los días 13/11/2008 y 30/12/2008 para la presentación de los informes de los Arts. 35 y 39 Ley 24.522. Se fija el día 10/07/2009 a las 10 horas, para la realización de la audiencia informativa. Buenos Aires 15 de julio de 2008. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial, en el diario "La Nación" y en los diarios de publicaciones legales de las provincias de Córdoba, La Rioja, y San Luis. Buenos Aires, 15 de julio de 2008.

Blanca Gutiérrez Silveyra
Secretaría

N° 8.358 - \$ 200,00 - 25/07 al 08/08/2008

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 9.636 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "ARQ S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas", en los que se ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, mediante el cual se pone en conocimiento que, mediante escritura pública N° 143 de fecha 02 de octubre de 2007 otorgada por ante Escribano Marcos R. Pedernera, Registro Notarial N° 31, la socia Graciela Inés Juárez, D.N.I. N° 14.616.637, casada, previo asentimiento conyugal de su esposo Julio Augusto Ponce, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que posee en la sociedad denominada ARQ S.R.L., es decir sus cincuenta cuotas sociales (50), de valor nominal Pesos Ciento Cincuenta, por un total de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00) al cesionario Luis Emilio Pacha, D.N.I. N° 11.972.342, por lo que se da finalizado todo vínculo del cedente con la sociedad, en virtud y por efecto de la cesión. Distribución de cuotas sociales: las cuotas sociales de la firma ARQ S.R.L. quedan distribuidas de la siguiente manera: el socio Julio Augusto Ponce es titular de cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$ 150,00) que representan el 50 % del capital social; el socio Luis Emilio Pacha es titular de cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$ 150,00) que representan el 50 % del

capital social. Se encuentran subsistentes y en toda su plenitud, las demás cláusulas del contrato por no haber sido modificadas. Secretaría, 08 de julio de 2008.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c Registro Público de Comercio

N° 8.359 - \$ 81,00 - 25/07/2008

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 84-T-2007. Titular: Teck Cominco Argentina LTD. Denominación: "Rioja 10". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de febrero de 2008. Señor Director: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6803672.96 - Y=2534519) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.000 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94)

Y=2533000.0000	X=6807600.0000,	Y=2535000.0000
X=6807600.0000,	Y=2535000.0000	X=6805100.0000,
Y=2534000.0000	X=6805100.0000,	Y=2534000.0000
X=6804100.0000,	Y=2537000.0000	X=6804100.0000,
Y=2537000.0000	X=6803100.0000,	Y=2533000.0000

X=6803100.0000; y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Rioja 10" -Expte. N° 59-T-2006 a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6803672.96-2534519.52-13-09-M. La Rioja, 28 de abril de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.304 - \$ 140,00 - 15 al 29/07/2008

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

**De Deportes, Juventud y
Solidaridad**

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00